



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Buenos Aires, 1 de noviembre de 2018

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 28 / 2018

VISTO:

La Actuación N° 8889/18 y el trámite electrónico A-01-00002993-5/2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad (DGOSGS), informó que la Oficina de Gestión de Audiencias y Atención al Ciudadano solicitó la adquisición de mobiliario para las Salas de Audiencias, estimando el presupuesto en la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$750.000) – fs. 1/3 -.

Que la Oficina de Administración y Financiera (OAYF), tomó conocimiento de lo actuado sin realizar observaciones al respecto (fs. 4).

Que en la reunión de Comisión del día 7 de agosto del año en curso, se autorizó la compra de mobiliario para las sedes de Hipólito Yrigoyen 932, Tacuarí 138 y Beruti 3345, conforme lo sugerido por la DGOSGS, por el procedimiento que resulte más expeditivo. A tales efectos, se comunicó a la OAYF, mediante Memo SCAGyMJ N° 570/2018.

Que consecuentemente, la DGOSGS solicitó la afectación presupuestaria correspondiente (16/10/18). En respuesta, la Dirección General de Programación y Administración Contable manifestó *“... Toda vez que no se especifica el tipo de contratación mediante la cual se llevará a cabo la adquisición solicitada ... y que la Dirección General a su cargo contrata a través del Régimen Especial de la Caja chica Res. CM N° 101/11; le adjunto el copia del Memo DGPYAC N° 53/2018 remitido oportunamente a la DGCC. En el mismo se solicita nos informe de que partidas presupuestarias del Plan de Compras se reasignarán los fondos necesarios para ejecutar la contratación que, con carácter de urgente, se indica...”* (24/10/18 – Memo sista 4896/18).

Que el 25/10/18 el responsable de la Oficina de Gestión de Audiencias, reiteró la importancia de contar con el mobiliario, atento el aumento constante de audiencias. La DGOSGS tomó conocimiento de lo manifestado.



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Que la OAyF mediante Memo Sistea N° 5095/18 del 26/10/18, solicitó a éste órgano la excepción al límite de compra previsto en el artículo 3° del Anexo I de la Res. CM N° 969/2010 y en el artículo 3° del Anexo II de la Res. CM N° 97/2012.

Que en tal estado llega el asunto a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, el inciso 9 de dicho artículo dispone que la Comisión es competente para *“Organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.”*

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 16.4).

Que hasta el momento no se ha convocado una reunión de Comisión, por lo tanto, visto que la necesidad de equipar las salas de audiencias fue considerada urgente en sesión de fecha 07/08/18, resulta conveniente la inmediata atención del asunto traído a mi conocimiento.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, y la resolución de planteos sobre rendiciones observadas. Por ello, la Comisión es competente.

Que el art. 105 de la Ley N° 70 establece que los órganos estatales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas cuando se trate de gastos de menor cuantía y pagos cuya modalidad, urgencia y monto no permitan aguardar la respectiva previsión de fondos.



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Que el art. 4 inc. c) de la ley 2095 dispone que las contrataciones efectuadas bajo el régimen de caja chica quedan exceptuadas de su marco regulatorio.

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios del régimen de caja chica, por ello éste órgano es competente.

Que la Res. CM N° 969/2010 otorgó a la OAyF una caja chica especial cuyo monto asciende al uno por ciento (1%) de la sumatoria del crédito presupuestario vigente para cada ejercicio, correspondiente a las siguientes partidas, según el clasificador por objeto del gasto (aprobado por Resolución SHyF N° 46/04): todas las del inciso 2, las partidas principales 3.2, 3.3, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9 del inciso 3, las partidas principales 4.3, 4.4, 4.5, 4.8, 4.9 del inciso 4, y la partida parcial 3.4.5.

Que el art. 3 del Anexo I de la Res. CM N° 969/2010 dispone que ninguna adquisición de bienes o servicios instrumentada a través del régimen de Caja Chica Especial podrá superar el monto de diez mil (10.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095). Esta limitación no se aplica en el caso previsto en el artículo 7, inciso 2, pero en ningún caso podrá superarse el tope de contratación establecido en el art. 4, inc. “f” de la ley 1.988.

Que la Comisión consideró de carácter urgente la necesidad de equipar de mobiliario a las salas de audiencias del Poder Judicial, a los efectos de garantizar el servicio de justicia en los diferentes procesos. En tal sentido, instruyó la compra por el procedimiento que resulte más expeditivo.

Que consecuentemente y comprobada la existencia de recursos presupuestarios, la OAyF encuadró la adquisición del mobiliario en cuestión mediante el régimen especial que le fuera asignado.

Que la OAyF es el área técnica a cargo de la ejecución de los recursos de dicha caja chica con los que deben afrontarse la contratación propuesta, por lo tanto tiene la competencia técnica para expedirse sobre situaciones que ameritan modificaciones en la materia, y experiencia en la gestión de recursos con fondos especiales.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Que ante la necesidad planteada por el área técnica, y visto que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó en varias oportunidades que la Comisión puede autorizar excepcionalmente a superar los límites de los fondos especiales, resulta razonable autorizar la excepción del artículo 3 del Anexo I de la Res. CM N° 969/2010.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

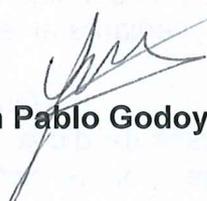
**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar la excepción al límite previsto en el Artículo 3° del Anexo I de la Res. CM N° 969/2010 para la adquisición de mobiliario para las salas de audiencia ubicadas en las sedes de Hipólito Yrigoyen 932, Tacuarí 138 y Beruti 3345.

Artículo 2°: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 3°: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 28 /2018


Juan Pablo Godoy Vélez